Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**4009128481**

## PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000103303 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CABECERA** COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

| FECHA DE EXPEDICIÓN | | | FECHA DE IMPRESIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 30 | 10 | 2024 | 30 | 10 | 2024 |

### DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ZAPATOCA** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.138-3**

DIRECCIÓN: CARRERA 9 #. 20-36 CIUDAD: ZAPATOCA, SANTANDER TELÉFONO: 3232233365

### DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MINISTERIO DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.306-8**

BENEFICIARIO: **MINISTERIO DEL DEPORTE** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.306-8**

### AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

| DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 25/10/2024 | 30/06/2025 | 2,782,464,160.40 |

BENEFICIARIOS
NIT 899999306 - MINISTERIO DEL DEPORTE

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:
|
***OBJETO DE LA GARANTIA***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.COID-879-2024, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DENOMINADA "CRISTO REY" DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER.

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ *2,782,464,160.40 | $ *******16,372,172 | $****14,383.00 | $ ****3,113,445 | $ *******19,500,000 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART | NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|---|
| MARIA CRISTINA PEREZ SALAZAR | 10403 | 100.00 | | | |

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/ws_digitalclient/#/login**

**MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX**

LAS CONDICIONES GENERALES DE SU PÓLIZA SE PUEDEN DESCARGAR DE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN SU TRANQUILIDAD, LO INVITA A VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A NUESTRA PÁGINA WEB WWW.SOLIDARIA.COM.CO EN LA OPCIÓN SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000400912848

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CAD820710E0DF47A57

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
**Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** Jorge Humberto Martínez Luna * **Celular:** 310 223 4304 * **Correo electrónico:** martinezlunaabogados@gmail.com
**Dirección:** Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80 * **Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
**Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:** https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONDICIONES GENERALES GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015**

**CAPITULO 1 AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**1. AMPAROS**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, COBERTURA PARA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACION Y JAMAS PODRÁ SER FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE ESTIPULAN:

LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO O SUS ANEXOS NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL, SU EXIGIBILIDAD ESTÁ CONDICIONADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA DEMOSTRACIÓN DE LA CUANTÍA. EL AMPARO ESTA CIRCUNSCRITO A LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA SIEMPRE QUE EL MISMO SE AJUSTE AL VALOR ASEGURADO, VIGENCIA DE LAS COBERTURAS Y EXCLUSIONES, Y LA RECLAMACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL POR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL PROPONENTE DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

**1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN AL ANTICIPO**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

LA GARANTIA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DE LA SUMA ESTABLECIDA COMO ANTICIPO, YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE.

**1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. LA GARANTIA DE

PAGO ANTICIPADO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO O HASTA QUE LA ENTIDAD ESTATAL VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES O LA ENTREGA DE TODOS LOS BIENES O SERVICIOS ASOCIADOS AL PAGO ANTICIPADO, DE ACUERDO CON LO QUE DETERMINE LA ENTIDAD ESTATAL. EL VALOR DE LA GARANTIA COMPRENDERA EL 100% DEL MONTO PAGADO DE FORMA ANTICIPADA, YA SEA ESTE EN DINERO O EN ESPECIE.

**1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTIA NO SE APLICARA PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DELTERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DIFERENTE AL COLOMBIANO.

**1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**
EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

**PARAGRAFO:** LA COBERTURA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**
EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

**1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

**PARAGRAFO PRIMERO.**
EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**
LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

**PARÁGRAFO TERCERO.**
ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE APROBAR LA GARANTIA. LA APROBACION COMPRENDERA LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA.

**2. EXCLUSIONES**
LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

**CAPITULO II - DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**
Para efectos de este contrato de seguro las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado.

**2.1 Tomador**
Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro y se hace responsable del pago de la prima y quien ha celebrado un contrato con la entidad estatal contratante, cuyas obligaciones se encuentran garantizadas con la presente póliza.

**2.2 Asegurado**
Es la entidad estatal contratante que por tener interés asegurable figura como tal en la carátula de la póliza.

**2.3 Beneficiario**
Es la entidad estatal contratante que ha sufrido un perjuicio amparado, o en el amparo de salarios el trabajador vinculado al contratista mediante contrato de trabajo.

**2.4 Siniestro**
Es la realización del riesgo asegurado por un hecho imputable al contratista, ocurrido durante la vigencia consignada en la carátula de la póliza, que ha causado un perjuicio indemnizable a la entidad estatal contratante.

**2.5 Acto Administrativo**
Es el medio a través del cual la entidad estatal en uso de su función administrativa manifiesta su voluntad encaminada a producir ciertos efectos jurídicos de carácter particular.

**2.6 Acto Administrativo Ejecutoriado**
Es la manifestación de la entidad estatal contratante que puede producir los efectos previstos en el acto, por haber cumplido con los requisitos establecidos del artículo 62 del código contencioso administrativo, y Aseguradora Solidaria de Colombia en calidad de garante ha ejercido su derecho a la defensa.

**CAPITULO III - CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO**

**1. SUMA ASEGURADA**
LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA EN CASO DE SINIESTRO.

**2. VIGENCIA**
LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y/O EN SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

**3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

3.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O A CUANTIFICAR EL MONTO DEL PERJUICIO Y A ORDENAR SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE SINIESTRO.
3.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 LA ENTIDAD ESTATAL, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL IMPONDRÁ LA MULTA Y ORDENARÁ SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE SINIESTRO.
3.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DECLARARÁ EL INCUMPLIMIENTO Y CUANTIFICARA EL MONTO DE LA PÉRDIDA Y/O HARA EFECTIVA LA CLÁUSULA

PENAL, SI ELLA ESTÁ PACTADA Y ORDENARA SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE.

**4. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**
SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SUBSIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA CON LA PRESENTE PÓLIZA.

**5. PAGO DEL SINIESTRO**
LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

5.1. PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 3.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

5.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 3.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN CUARTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE TAL COMPENSACIÓN.

**PARAGRAFO.**
LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**6. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**
LA ASEGURADORA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

**7. SUBROGACION**
EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ESTATAL NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS CONTRA EL CONTRATISTA Y SI LO HICIERE PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCREMENTADA CON LOS INTERÉSES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REEMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

**8. CESION DEL CONTRATO**
EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y ASEGURADORA SOLIDARIA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

**9. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

**10. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE.

**11. PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA**
NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

**12. COEXISTENCIA DE SEGUROS**
EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

**13. LLAMAMIENTO EN GARANTIA**
CUANDO SE AMPAREN CONTRATOS EN LOS CUALES SE HA SUSCRITO CLAUSULA COMPROMISORIA, DE CONFORMIDAD CON O PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012, LA ASEGURADORA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL MISMO.

**14.** PROCESOS CONCURSALES LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999, LEY 1116 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA ASEGURADORA DE TAL CONDUCTA.

**15.** PRESCRIPCIÓN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

**16.** DOMICILIO SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**TOMADOR**

Aseguradora Solidaria de Colombia Sociedad Anónima
NIT 860.524.654-6

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
**www.bancodebogota.com**

**EL BANCO DE BOGOTA**
**BANCA INSTITUCIONAL**

**NIT. 860.002.964-4**

**INFORMA**

Que la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con NIT. 860.524.654-6 se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de la cuenta de ahorros No. 637-43135-4 desde el 07 de febrero de 2019 a la fecha se encuentra Activa.

Esta información se expide en Bogotá D.C. el 01 de agosto de 2024 a solicitud del interesado, es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco con destino a QUIEN INTERESE.

Cualquier Inquietud con gusto será atendida

Atentamente

**DIEGO ALEJANDRO CANO OSSA**
Gerente Comercial – Banca Social 1698
Banco de Bogotá

**Mejor Banco en Colombia 2022:** • Euromoney • Global Finance | **Great Place To Work 2022** | **EFR 2022** | **Sustainability Yearbook 2022**

**Estamos para usted**
**Pyme:** 60 1 364 7400
**Empresas:** 60 1 607 9006

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de **lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:30 p.m.** al teléfono fijo: **601 332 0101**, celular **(+57) 318 373 00 77**, correo electrónico ~~defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co~~, o en la dirección ~~Calle 36 No. 7 – 47 piso 5~~ en la ciudad de **Bogotá D.C.** Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero **ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor**

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

**NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS**

**4009128481**

# COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

**SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.**

Agencia Exp: **CABECERA**

AG. RAM. POL.: 400 _47 _994000103303

**VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:**

**$ 19,500,000.00**

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 30 | 10 | 2024 |

FECHA DE IMPRESIÓN

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.138-3**

**FORMA DE PAGO** **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

**VALOR PAGADO**

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000400912848

| PUNTOS DE PAGO | | MEDIOS DE PAGO |
|---|---|---|
| **INTERNET (PSE-TC)** | www.solidaria.com.co | Cuenta de Ahorros / Corriente - TC |
| BANCOS | Banco de Bogotá<br>Banco de Occidente | Efectivo ó Cheque |

| (SOLO PAGO EN EFECTIVO) | | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|
| 1) GRUPO ÉXITO | Carulla, Surtimax y Almacenes Éxito | $9.999.999 |
| 2) SUPERGIROS | Convenio No. 6792 | $5.000.000 |
| 3) PUNTO DE PAGO | Convenio No. 6792 y número electronico | $4.000.000 |
| 4) FULLCARGA | Convenio No. 6792 y número electrónico | $3.000.000 |
| 5) PUNTORED | Convenio No. 6792 y número electrónico | $ 800.000 |
| 6) EFECTY | Convenio No. 6792 | $ 500.000 |
| | **POLIZAS ESTUDIANTILES** | |

**IMPORTANTE**

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- Para pagos por medio de linea telefonica o por internet (PSE-TC),se requiere del
- Para el pago de su póliza, tenga en cuenta las recomendaciones de seguridad de los canales dispuestos que pueden ser consultados en la página.

**LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Whatsapp business. Llama a través de www.aseguradorasolidaria.com.co Línea solidaria a través de red desde tu móvil Claro, Tigo, Movistar y Avantel 01 8000 512001 gratis desde cualquier lugar del país

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Manuel Guillermo Rueda Serrano
Celular: 312 342 6423 Correo electrónico: asesorialasolidaria@gmail.com
**Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** Ivan Humberto Martinez Lleras

**Dirección:** Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 791 91 80 * **Fax:** (601) 791 91 80
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

https://www.solidaria.com.co/resources/dyn/files/z6605/servidor/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-11-2020.pdf

*** LOS CORRESPONSALES DE RECAUDO RECIBEN PAGOS PARCIALES.**

- Cliente -


**NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS**

**4009128481**

# COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

NOMBRE:: **MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890.204.138-3**

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| 30 | 10 | 2024 |

FECHA DE IMPRESIÓN

**FORMA DE PAGO** **CHEQUE** ☐ **EFECTIVO** ☐

COD. BANCO _____ No. CHEQUE _____

**VALOR PAGADO**

$

(415)7701861000019(8020)000000000007000400912848


DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 8A-49 Piso 5 y 12 Bogotá

- Banco -

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Somos la Doceava Mejor Empresa para Trabajar en Colombia
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2023
Categoría: Empresas entre 251 y 1500 colaboradores

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina
Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021
Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Bucaramanga, 30 de octubre 2024

**Señores**
**MUNICIPIO DE ZAPATOCA**
**NIT. 890204138**

ASUNTO: **PRIMAS PENDIENTES DE PAGO**

Para aseguradora Solidaria de Colombia, es grato saludarlos y agradecerles la confianza depositada en nosotros. Con el propósito de seguir protegiendo sus intereses, nos permitimos remitir reporte detallado de las pólizas emitidas y pendientes de pago por un valor total de **$19.500.000**

| Ramo | Pol. | Anexo | Emision | Vig. Desde | Vig. Hasta | PrimaNeto | IVA | Deuda Tot. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CE | 994000103303 | 0 | 30/10/2024 | 25/10/2024 | 30/06/2025 | 16,386,555 | 3,113,445 | 19,500,000 |
| **TOTALES** | | | | | | **16,386,555** | **3,113,445** | **19,500,000** |

Según el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, a partir del 01 de octubre de 2020 somos facturadores electrónicos para pólizas, por lo tanto, agradecemos tener en cuenta que la factura correspondiente al programa de seguros será enviada al correo electrónico: contactenos@zapatoca-santander.gov.co el pago puede ser efectuado a la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 637- 43135-4 a nombre de Aseguradora Solidaria de Colombia Nit. 860.524.654-6. Por favor enviar soporte de pago al buzón de e-mail gestiondecartera@solidaria.com.co para realizar la aplicación correspondiente. Cualquier aclaración adicional con gusto será suministrada en el siguiente número de contacto 601 4390017.

Cordialmente FIRMA AUTORIZADA GERENCIA DE RECAUDO Y COBRANZA

Aseguradora Solidaria de Colombia E. Cordialmente,

**GERENCIA DE RECAUDO Y COBRANZA**
**Aseguradora Solidaria de Colombia, E.C.**

# Consulta transferencias interbancarias

exportar mensajes favoritos

:: Seleccione un período para filtrar las transacciones

Día actual | octubre 2024 | Desde: 30/10/2024 Hasta: 30/10/2024

| NOMBRE DE CLIENTE | NÚMERO DE CUENTA | BANCO | VALOR | FECHA DE TRANSACCIÓN | FECHA DE APLICACIÓN | ESTADO | CAUSAL DE RECHAZO | CÓDIGO DE TRANSACCIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ASEGURADORA SOLIDARIA | ****1354 | Banco de Bogotá | $ 19.500.000,00 | 30/10/2024 | 30/10/2024 | Aprobado | | 24057150 | |

*Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander*

# Resolución No. 923 de 2024
(Octubre 30 de 2024)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA EL PAGO DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COID 879-2024"*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, Decreto 1919 de 2002, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Zapatoca- Santander, debe proyectar la continuidad de su sostenimiento acorde a los compromisos establecidos para la vigencia 2024- 2027.

2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

3. Que, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. De igual forma, conforme lo establece el artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

4. Que, el artículo 90 de la Ley 136 de 1994 dispone que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente. Asimismo, que es deber, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales

de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

5. Que el Municipio de Zapatoca, celebró el Convenio Interadministrativo No. COID 879-2024, de fecha 25 de octubre de 2024 con el Ministerio del Deporte con el fin de ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DENOMINADA "CRISTO REY" DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER".***

6. Que el Convenio Interadministrativo No. COID 879-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, tiene un valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($13.912.320.801,99)** discriminado así: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.862.320.801,99 M/CTE) correspondientes al presupuesto de la vigencia 2024. La ENTIDAD EJECUTORA aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000 M/CTE).

7. Que en el numeral 11 de las cláusulas especificas o particulares del Convenio Interadministrativo No. COID 879-2024, señala que:

> *"La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a obtener una póliza emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en la cual el MINDEPORTE sea beneficiario, con el siguiente amparo:*
>
> *-Cumplimiento del convenio por el **20% del valor total del Convenio** por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.*

8. Que, como quiera que el valor total del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($13.912.320.801,99), el 20% de dicho valor corresponde a la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS Y TREINTA NUEVE CENTAVOS M/CTE ($2.782.464.160,39), siendo esta última, la suma a asegurar.

9. Que, se realizó un sondeo de mercado entre diversas aseguradoras con el fin de identificar la oferta más competitiva e idónea para la adquisición de la póliza de cumplimiento necesaria para el Convenio Interadministrativo COID 879-2024. Dicho proceso de revisión y comparación permitió evaluar diferentes coberturas, condiciones y costos ofrecidos por las aseguradoras.

10. Que, del sondeo anterior, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6 allega Póliza de Garantía No. 400-47-994000103303 anexo 0 de fecha 30 de octubre de 2024 correspondiente a una suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000), por lo tanto, se hace necesario el pago de la misma.

11. Que, el Municipio de Zapatoca expidió el CDP No. 24-10047 y No. Registro Presupuestal No. 24-10077, ambos de fecha 29 de octubre de 2024, por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000), rubro No. 2.1.2.02.02.007.02.04.

12. Que, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, allega carta de fecha 30 de octubre de 2024, solicitando que el pago sea consignado a la cuenta de ahorros No. 637-43135-4 del Banco de Bogotá a nombre de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

13. Que, el presente es un acto administrativo simplemente de trámite y de ejecución, razón por la cual de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2014, no requiere de notificación ni agotamiento de vía gubernativa.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** un pago a favor de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.500.000)** por concepto de póliza de cumplimiento de Convenio Interadministrativo No. COID 879-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, celebrado con el Ministerio del Deporte.

*Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DICHO PAGO** se efectuará a la Cuenta de Ahorros No. **637-43135-4** del Banco de Bogotá, a nombre de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT 860.524.654-6.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** copia del presente Acto Administrativo a la Secretaria de Hacienda de esta Alcaldía Municipal, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Zapatoca, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**
Alcalde Municipal

Proyectó; Andrés Felipe Vásquez Melo – Profesional Universitario
CPS 049-2024

Revisó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Ciliberti Vargas – Asesor Jurídico
CPS 085-2024

Revisó: Jose David Valencia Vásquez
Secretario de Planeación e Infraestructura

Aprobó y Revisó Aspectos Jurídicos: María Margarita Cortés Montagut
Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ZAPATOCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-10047

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

| | |
|---|---|
| Sección o Unidad Ejecutora | : ADMC Administración |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.007.02.04 Código rápido: 240101 |
| Fondo / Fte de Financiación | : REPR INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PROPIOS |
| 2 | : Gastos - Administración Central |
| 2.1 | : Funcionamiento |
| 2.1.2 | : Adquisición de bienes y servicios |
| 2.1.2.02 | : Adquisiciones diferentes de activos |
| 2.1.2.02.02 | : Adquisición de servicios |
| 2.1.2.02.02.007 | : Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing |
| 2.1.2.02.02.007.02 | : Seguros |
| 2.1.2.02.02.007.02.04 | : Seguros de Bienes muebles e inmuebles y otros seguros |

Valor CDP :$ 19,500,000.00

Para : ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL AMPARO Y CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO COID 879-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

Por la suma de : DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($19,500,000.00)**********

SCD: 24-10047

Se expide en Zapatoca, en Octubre 29 de 2024

Solicitado por: alcalde

Elaboró: NEBI

Presupuesto

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
**MUNICIPIO DE ZAPATOCA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 24-10077**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 24-10047

| | | |
|---|---|---|
| Sección o unidad ejecutora | : ADMC Administración | |
| Código de presupuesto | : 2.1.2.02.02.007.02.04 | Código rápido: 240101 |
| Fondo / Fte de financiación | : REPR INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PROPIOS | |
| 2.1.2.02.02.007.02.04 | : Seguros de Bienes muebles e inmuebles y otros seguros | |

Valor Registro :$ 19,500,000.00

Para : RESOLUCION 923-CD 24-10047, ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL AMPARO Y CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO COID 879-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

NIT: 00860524654 - 6 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($19,500,000.00)**********

Dado en el día Octubre 29 de 2024

Elaboró: NEBI

Presupuesto

2401010102

5111250101

30 10 2024 **19,500,000.00**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte**********

**Banco :** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **Cuenta No :** 713-1 **Cheque :** TRANSFERENCIA

# ALCALDIA MUNICIPAL DE ZAPATOCA

CARRERA 9 20 36
NIT. 00890204138
ZAPATOCA

**COMPROBANTE DE EGRESO No** **24-10103**

**Beneficiario :** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
**Nit :** 00860524654
**Concepto :** CG 24-10172, CP 24-10077, PAGO RESOLUCION 923-CD 24-10047, ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL AMPARO Y CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO COID 879-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

**Valor Egreso :** 19,500,000.00 **Orden :** CG:24-10172

**CUENTAS CONTABLES**

| COD. CUENTA | CONCEPTO | DEBITOS | CREDITOS |
|---|---|---|---|
| 2401010102 | ADQUISICION DE SERVICIOS | 19,500,000.00 | 0.00 |
| 1110050101 | CTA 713-1 F.COMUNES B.AGRARIO | 0.00 | 19,500,000.00 |
| | **TOTALES** | **19,500,000.00** | **19,500,000.00** |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| COD. CUENTA | CONCEPTO | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.007.02.04 | Seguros de Bienes muebles e inmuebles y otros seguros | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PROPIOS | 19,500,000.00 |
| | **TOTALES** | | **19,500,000.00** |

**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

| NIT | BENEFICIARIO | VALOR NETO | CHEQUE | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| | | **Total descuento** | | |
| 00860524654 | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 19,500,000.00 | TRANSFERENCIA | DI |
| | **TOTAL** | **19,500,000.00** | | |

Elaboró: MARIA

# COMPROBANTE GENERAL Nº 24-10172

## Fecha : Octubre 30 de 2024

**Beneficiario** : **NIT - 00860524654 - 6 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**CONCEPTO** : CP 24-10077, RESOLUCION 923-CD 24-10047, ADQUISICION DE POLIZAS PARA EL AMPARO Y CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO COID 879-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER.

### IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

| CD | CP | RUBRO | DETALLE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 24-10047 | 24-10077 | 2.1.2.02.02.007.02.04 | Seguros de Bienes muebles e inmuebles y otros seguros | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION PROPIOS | 19,500,000.00 |
| | | | | | **19,500,000.00** |

### IMPUTACIÓN CONTABLE

| CODIGO | CUENTA | C. COSTO | DEBITO | CREDITO | TERCERO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2401010102 | ADQUISICION DE SERVICIOS | | 0.00 | 19,500,000.00 | 00860524654 - ASEGURADORA SOLIDAR |
| 5111250101 | SEGUROS GENERALES | | 19,500,000.00 | 0.00 | 00860524654 - ASEGURADORA SOLIDAR |
| | | **SUMAS IGUALES $** | **19,500,000.00** | **19,500,000.00** | |

**Neto a pagar:** $19,500,000.00

**Valor en letras:** Diecinueve millones quinientos mil pesos mcte.

Elaboró NEBI

Ordenador del Gasto

Reviso

## RECIBO DE CAJA No. 400305281

| | | | |
|---|---|---|---|
| AGENCIA<br>CABECERA | TRANSACCIÓN Nro.<br>400503094 | FECHA DE RECAUDO<br>30/10/2024 | TIPO PAGADOR<br>ASEGURADO |
| NOMBRE PAGADOR<br>MUNICIPIO DE ZAPATOCA | | | C.C o NIT<br>890204138 |
| TOMADOR PÓLIZA<br>MUNICIPIO DE ZAPATOCA | | | |
| DETALLE DE PAGO<br>PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000103303 - NRO. ELECTRÓNICO 4009128481 | | | |
| VALOR EN LETRAS (en Pesos)<br>DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS | | | VALOR RECIBO<br>$ 19,500,000.00 |
| PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000103303 - ANEXO 0 AGENCIA CABECERA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-890204138 MUNICIPIO DE ZAPATOCA . VALOR PAGADO $ 19,500,000.31 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 400503094 | | | |

FIRMA RECIBIDO PAGO

**RECIBO GENERADO POR: PEREZ SALAZAR MARIA CRISTINA**